



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1146

Sancionada: 16/12/1975

Promulgada: 26/12/1975 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 26/01/1976 - Nú: 1280

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Créase una GUARDERÍA INFANTIL en la ciudad capital Viedma, que atenderá niños de ambos sexos, hasta la edad Pre-escolar, que funcionará durante el horario fijado por la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 2°.- Los padres de los infantes que utilicen dicha Guardería abonarán la suma de 500 pesos mensuales por cada hijo.

Artículo 3°.- Para proveer a la atención de la Guardería se nombrará personal especializado, en lo que hace a la atención específica de los infantes, aparte del personal de mucama y servicio.

Artículo 4°.- La Guardería Infantil que se crea por esta ley funcionará en un local propio, alquilado o a construirse que facilitará el Ministerio de Asuntos Sociales, área de la que dependerá la Guardería Infantil, la que comenzará a funcionar desde el 1° de marzo del año 1976.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será previsto en el presupuesto para el año venidero.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.